NOTA DNCP/DNC/_Nº 36452/2016

Asunción, 28 de noviembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de General Aquino
Teléfono: 0418 215595
Mail:muniaquino.uoc@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 335319 **"Construcción de aula en el Colegio Nacional de Pira y"** ID 318338 **(Ingresó el 23/11/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En Datos de la Contratación, punto 12. Garantía de Mantenimiento de Oferta.** La Convocante no define la forma de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta. Recomendamos definir.

2. **En Descripción de la Obra.2. 1. Normas y Criterios técnicos de accesibilidad al medio físico.** Recomendamos definir o indicar NO APLICA, atendiendo que se visualiza texto en corchete que corresponde a instrucciones para que la Convocante elabore el pliego.

3. **En Descripción de la obra, indican período de construcción 30 días. Considerando que el plazo de ejecución se extiende hasta el próximo ejercicio fiscal (2017), el PAC deberá ser de carácter plurianual y el llamado deberá ser aprobado por la Junta Municipal.**

   Solicitamos a la convocante realizar las modificaciones necesarias para ello e indicar expresamente en la Carta de Invitación/ que el llamado será de carácter plurianual y que los fondos previstos para el ejercicio fiscal (2017) se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Municipalidad del ejercicio fiscal correspondiente.

   Solicitamos a la convocante adecuarse a lo indicado en el Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal 3966/10 que dice: "El cierre de las cuentas de Ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto, se aplicarán las siguientes normas:

   a) con posterioridad al 31 de diciembre, no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha.

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP

Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

b) Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción;
b) las obligaciones exigibles, no pagadas por la Municipalidad al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero;
c) los saldos en cuentas generales y administrativas de la Municipalidad, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad.
Luego del cierre del ejercicio se elaborará el estado de resultados de la ejecución presupuestaria detallando los ingresos, los gastos y su financiamiento"

4. **En Condiciones del Contrato en el punto 13. Deducciones sobre las certificaciones se lee textualmente lo siguiente:** *Otros gastos incurridos por la Contratante debido a atrasos o incumplimientos del Contratista.*

   Consultamos, a qué otros gastos se refieren? Recomendamos aclarar.

5. **En Condiciones del Contrato en el punto 20. La Convocante no ha indicado el plazo de la recepción provisoria de las obras. Recomendamos indicar.**

6. **En Condiciones del Contrato en el punto 21. Causales de rescisión del contrato, consultamos a que siguientes causas se refieren?**

7. Recordamos a la Convocante que la vigencia del contrato y la garantía de fiel cumplimiento de contrato deben cubrir el plazo de ejecución de la obra, la recepción provisoria, la recepción definitiva y el plazo de pago de la factura.

8. **LA CONVOCANTE NO HA REMITIDO LOS FORMULARIOS DEL PRESENTE LLAMADO.**

9. **En Documentos de la oferta, en el inciso V) Otros Documentos:** se visualiza texto de instrucción para que la convocante elabore el pliego y no debe aparecer como documentación final. Recomendamos definir documentación al respecto.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Mg. Lidia Zarate
Coordinadora Control Marco
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc